

mismo, debidamente ordenados cronológicamente y archivados en las distintas dependencias del Departamento servirán, en sustitución de los actuales registros parciales, como justificante exclusivo del ingreso o remisión de cualquier documentación que no tenga el carácter de simple comunicación interior.

Art. 13. El Jefe del Registro, mediante la oportuna diligencia, cerrará cada día las anotaciones de entrada o salida practicadas en los correspondientes libros.

Los errores sufridos al practicar cualquier anotación en los libros del Registro General serán salvados mediante diligencia de su Jefe, eliminando enmiendas o correcciones de los propios asientos.

Art. 14. Las dudas surgidas en la aplicación de estas normas serán sometidas a consulta del Jefe del Registro General y, en su caso, al de la División de Régimen Interior, al objeto de lograr la debida uniformidad de interpretación.

Art. 15. La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 1963.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1962.

FRAGA IRIBARNE

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*DECRETO 3331/1962, de 13 de diciembre, por el que se incluyen en la relación de promotores del artículo 15 del Reglamento de Viviendas de Renta Limitada, de 24 de junio de 1955, los Gobiernos Generales de las provincias de Ifni y Sahara y de la Región Ecuatorial Española.*

Por Decreto de doce de abril de mil novecientos sesenta y dos se encomendó al Instituto Nacional de la Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo diecinueve del Reglamento de «Viviendas de Renta Limitada», de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, la construcción de viviendas en las Provincias de Sahara, Ifni, Fernando Póo y Río Muni.

Para llevar a cabo algunas de estas construcciones se considera conveniente que los Gobiernos Generales figuren como promotores de las mismas, para lo cual, y de conformidad con lo es-

tablecido en el artículo quince del Reglamento de Viviendas de Renta Limitada, deberán ser incorporados a la relación que en el mismo figura, por medio de Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos,

### DISPONGO:

Artículo único.—Quedan incorporados a la relación de promotores de viviendas de renta limitada, a que se refiere el artículo quince del Reglamento de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, los Gobiernos Generales de Ifni, Sahara y Región Ecuatorial Española.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 10 de diciembre de 1962 por la que se dispone el cese del Capitán de Intendencia don Luis Laine Hernández en el cargo de Representante del Gobierno General de la provincia de Sahara en Las Palmas de Gran Canaria.*

Ilmo. Sr.: Dispuesto por el Ministerio del Ejército el pase a la situación de «Expectativa de Servicios Civiles» del Capitán de Intendencia don Luis Laine Hernández,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer su cese en el cargo de representante del Gobierno General de la Provincia de Sahara en Las Palmas de Gran Canaria.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de diciembre de 1962.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

*ORDEN de 12 de diciembre de 1962 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que en la misma se indica.*

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por los motivos que se indican, los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión del empleo, Arma, nombre y situación y motivo de la baja:

#### Colocados

- Brigada de Infantería don Adrián Antequera Suárez. Grupo Puertos Santa Cruz de la Palma.—Retirado el 2-12-62.
- Brigada de Infantería don Antonio Alemán Artiles. Administración de Correos, Tenerife.—Retirado el 23-11-62.
- Brigada de Infantería don Angel Colado Merino. Centro Técnico Intendencia Ejército, Madrid.—Retirado el 22-11-62.
- Brigada de Infantería don Julián Henares Marino. Ayuntamiento de Utrera (Sevilla).—Retirado el 30-11-62.
- Brigada de Infantería don Pedro Hernández Herrero. Grupo de viviendas «La Elipasa», Madrid.—Retirado el 2-12-62.
- Brigada de Caballería don Saturnino Buisan Poio. Ayuntamiento de Zaragoza.—Retirado el 29-11-62.